



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

**CIRCULAR N° S A/001/04**

**ASUNTO: Días de descanso y primer periodo vacacional 2004.**

**A LOS CC. COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTA UNIVERSIDAD PRESENTE**

Con base en el calendario escolar aprobado por el Colegio de Directores de Facultades y Escuelas, en su sesión del 03 de febrero de 2003 y por la Comisión de Trabajo Académico del H. Consejo Universitario, en su sesión del 08 de abril del mismo año y de conformidad con lo dispuesto en los Contratos Colectivos de Trabajo aplicables al personal académico y administrativo, me permito comunicar a Ustedes las fechas de los días de descanso, así como las de inicio y conclusión del primer periodo del presente año.

**DÍAS DE DESCANSO:**

Para el personal académico: 1º de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de la Semana Santa; 1º, 10 y 15 de mayo; 15 y 16 de septiembre; 1, 2 y 20 de noviembre y 12 y 25 de diciembre.

Para el personal administrativo: 1º de enero; 5 de febrero; 8, 21 y 27 de marzo; jueves y viernes de la Semana Santa; 1º, 5, 10 y 15 de mayo; 15 y 16 de septiembre; 12 de octubre; 1, 2 y 20 de noviembre y 12 y 25 de diciembre.

**PERÍODO VACACIONAL.**

**Primer periodo vacacional:**

Para el personal en general: Del lunes 12, al viernes 30 de julio del 2004 inclusive, reanudando labores el lunes 02 de agosto de 2004

Para el personal que labora sábados, domingos y días festivos: Del sábado 10 de julio al sábado 31 de julio, del 2004, reanudando labores el domingo 01 de agosto del año en curso.

Para el personal que labora en el primer turno nocturno: Del lunes 12 de julio al viernes 30 de julio, reanudando labores el domingo 01 de agosto de 2004.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR N° S A/001/04

ASUNTO: Días de descanso y primer periodo  
vacacional 2004.

Para el personal que labora en el segundo turno nocturno: Del martes 13 de julio al sábado 31 de julio, reanudando labores el lunes 02 de agosto del año en curso.

En las dependencias en que por necesidades ineludibles del servicio sea indispensable mantener guardias durante los periodos vacacionales, deberá acordarse con el personal que participe en éstas, otra fecha para el disfrute de sus vacaciones en los diez días siguientes al término del periodo vacacional general.

Se emitirá circular informando el segundo periodo vacacional, una vez aprobado el calendario escolar por el H. Consejo Universitario.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cd. Universitaria, D.F., enero 29 de 2004

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO



DR. DANIEL L. BARRERA P.